



Paseo de la Castellana, 175 - 1ºD
28046 - MADRID
Tel. - Fax: 91 570 27 24
www.seprem.com

POSICIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRESAS Y EMBALSES ANTE LA SEGURIDAD HIDROLÓGICA Y SU TRATAMIENTO NORMATIVO

MARZO DE 2009

La historia reciente del tratamiento normativo que se está dando en España a la seguridad de las presas en general y a la seguridad hidrológica de las presas en particular pone de manifiesto una necesidad de clarificación actualmente del todo evidente.

A la Instrucción de 1962-67, en la que se establecían criterios concretos y precisos de seguridad, ha seguido el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (1996, de aplicación íntegra a tan solo determinadas presas existentes), en el que los criterios son mucho más generales, precisando una interpretación concreta en cada caso. En relación con la seguridad hidrológica, la diferencia entre ambos textos es muy clara: de tener definidos unos periodos de retorno como elementos a considerar en el diseño se ha pasado a tan solo establecer que *“el criterio básico para la selección y la determinación de las avenidas de proyecto será el del riesgo potencial asumible”*.

Con posterioridad, la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (2008, con ámbito de aplicación ya general) mantiene la ambigüedad del Reglamento Técnico precedente y se refiere al desarrollo futuro de unas Normas Técnicas de Seguridad, estableciendo también la necesidad de graduación de los criterios en función de la clasificación en función del riesgo potencial.

En el marco anterior, la seguridad hidrológica presenta la peculiaridad, respecto a la seguridad estructural por ejemplo, de precisar la definición de cuáles son las circunstancias externas a las que la presa y el embalse debe hacer frente; de necesitar definir cuáles son las avenidas de proyecto (o extremas) a considerar. Y esto es de una tremenda importancia, ya que difícilmente puede considerarse una cuestión puramente técnica.

En un plazo breve y por imperativo legal, estamos avocados a establecer las condiciones de seguridad hidrológica que deben cumplir las presas y los embalses, existentes y posibles futuros, y realmente la comunidad técnica no tiene muy claro el proceso a seguir.

Ante esta situación, la Sociedad Española de Presas y Embalses (SEPREM) ha reunido a un conjunto de profesionales que trabajan en este campo y les ha pedido que establezcan por escrito las reflexiones que consideren oportunas alrededor de la cuestión planteada para, posteriormente, someter estas reflexiones a debate y, una

vez depuradas, presentarlas a los órganos competentes. Estas reflexiones son las que se adjuntan a este texto.

Se llama la atención acerca de que lo que se presentan son reflexiones y no soluciones cerradas, ya que tanto la SEPREM como los profesionales que han participado en la elaboración del texto entienden que la definición del nivel de seguridad hidrológica a alcanzar es una cuestión que debe resolverse en un ámbito ajeno al puramente técnico, si bien la técnica, obviamente, puede y tiene que aportar elementos de juicio indispensables. La pretensión de las reflexiones es poner de manifiesto aquellas cuestiones técnicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de decisión y de elaboración de la normativa pertinente. No tratan de articular una normativa cerrada sino de expresar las cuestiones técnicas que deben considerarse en el proceso de articulación de dicha normativa.

A modo de resumen, las reflexiones repetidamente citadas, y que se adjuntan completas más adelante, acaban concluyendo esencialmente que la definición normativa de la seguridad hidrológica que debe ser alcanzada es una cuestión compleja, para abordar la cual es preciso distinguir entre los casos muy distintos de presas existentes y presas nuevas previstas.

Así, mientras que el análisis de las presas nuevas pudiera tener un tratamiento relativamente estático asociado a un planteamiento maximalista, el de las presas existentes debe enfocarse de un modo dinámico, entendiendo la seguridad como un proceso en el que de manera progresiva se van evaluando las actividades que es preciso acometer, con el horizonte del nivel de seguridad que se establezca para la presas nuevas.

El concepto anterior de la seguridad como un proceso especialmente complejo, unido al hecho de partir de un escenario heterogéneo en lo que se refiere a las infraestructuras y sus titulares, hace imposible su reglamentación detallada y total y, como consecuencia, convierte en indispensable la existencia, entre los agentes relacionados con la seguridad, de un Organismo Supervisor, con capacidad y medios técnicos y económicos suficientes e independiente de todos los propietarios y gestores de las presas y los embalses.

Adicionalmente a sus funciones normales, relativas al examen vinculante de las propuestas concretas elaboradas por los titulares, a este Organismo Supervisor le

debe corresponder tomar la iniciativa de los trabajos a desarrollar para llegar a proponer y establecer los parámetros en que debe moverse el proceso de una manera razonable.

En concordancia con lo expuesto, la Junta Directiva de la Sociedad Española de Presas y Embalses considera necesario que:

1. Se aproveche la situación actual, en la que deben ser redactadas las Normas Técnicas de Seguridad, para clarificar los criterios normativos bajo los que debe plantearse la cuestión de la seguridad hidrológica de las presas.
2. La definición de los criterios sea abordada con amplitud de miras, enfrentando toda la complejidad que le es inherente y, sin renunciar a los logros de la tradición española pero evitando posibles prejuicios, desarrollando todos los análisis técnicos que sean precisos.
3. Con el fin de hacer posible el proceso anterior y para su dirección y posterior seguimiento, se promueva a muy corto plazo la creación de un Organismo Supervisor, con capacidad y medios técnicos y económicos suficientes e independiente de todos los propietarios y gestores de las presas y los embalses.
4. En el desarrollo del proceso reclamado sean tenidas en cuenta, en la medida que sean útiles, las reflexiones que acompañan al presente escrito.